

(98/C 310/92)

PREGUNTA ESCRITA E-0472/98**de Richard Howitt (PSE) a la Comisión***(27 de febrero de 1998)*

Asunto: Período de negociación para los DOCUP en el nuevo período de programación de los Fondos estructurales 1999-2006

¿Reconoce la Comisión en que un motivo inaceptable del retraso en el inicio de los programas de los Fondos estructurales durante el período de 1994-1999 fue el dilatado período de negociaciones de algunos programas y con algunos de los Estados miembros para acordar los DOCUP? ¿Facilitará la Comisión durante los períodos de programación un cuadro de las medias de tiempo por cada Estado miembro entre la publicación del proyecto de DOCUP por parte de la Comisión y el acuerdo final con el Estado miembro en cuestión? ¿Qué medidas propone la Comisión para abordar este problema en el nuevo período de 1999-2006? ¿Podrían éstas incluir un plazo límite para su conclusión que prevea un mecanismo de arbitraje si dicho acuerdo no se alcanzara al final del período establecido?

Respuesta de la Sra. Wulf-Mathies en nombre de la Comisión*(6 de abril de 1998)*

Debido al volumen importante de los recursos financieros de que se trata y al gran número de proyectos de documento de programación, algunos de los cuales, en opinión de la Comisión, son de calidad insuficiente, ha sido necesario un plazo suplementario para cumplir los criterios cualitativos establecidos en los Reglamentos, especialmente aquellos que requieren una cuantificación precisa de los objetivos, una evaluación previa del impacto esperado, la información relativa al medio ambiente y el cumplimiento del principio de adicionalidad.

Dado que los documentos únicos de programación difieren en su alcance y en sus objetivos, la Comisión no considera adecuado publicar una clasificación de los Estados miembros en la que se comparen los plazos necesarios para alcanzar la aprobación final.

En el próximo período de programación, la Comisión hará todo lo posible para garantizar que el trabajo relativo a los nuevos programas comience lo antes posible y se realice rápidamente. Sin embargo, la decisión del legislador relativa a los importes disponibles para la financiación será la que determine el contenido de los documentos de programación que deberán elaborar los Estados miembros y la fecha a partir de la cual podrá comenzar su preparación.

La experiencia de períodos de programación anteriores demuestra que la Comisión y los Estados miembros alcanzan sistemáticamente un acuerdo en el ámbito de la cooperación a pesar de la calidad a veces insuficiente de las propuestas originales. Todavía no se ha producido una situación de desacuerdo frontal e irreconciliable sobre las prioridades de desarrollo. Dado que es esencial comenzar un período de programación con documentos de programación sólidos y equilibrados que garanticen que los recursos comunitarios se utilicen de forma efectiva y eficiente, interesa tanto a la Comisión como a los Estados miembros dedicar el tiempo y el esfuerzo necesarios para garantizar que esto ocurra. Por lo tanto, la Comisión no considera útil imponer un plazo para su preparación y aprobación.

(98/C 310/93)

PREGUNTA ESCRITA E-0476/98**de Richard Howitt (PSE) a la Comisión***(27 de febrero de 1998)*

Asunto: Consulta con los interlocutores locales y regionales en el Este y Sureste del Reino Unido en relación con la reforma de los Fondos estructurales

¿Podría enumerar la Comisión los contactos que ha mantenido y las quejas recibidas de órganos locales y regionales y de los interlocutores sociales sobre la reforma de los Fondos estructurales en las regiones del Este y Sureste del Reino Unido (excepto Londres) durante la celebración del Foro sobre la Cohesión en abril de 1997 y posteriormente? ¿Qué otro tipo de consultas prevé la Comisión a este respecto?